



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CIV/EXT/2015)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diez de abril del año dos mil quince, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gomez Bravo, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, como Servidor Público Suplente designado por la Dirección General y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Criterio del Comité de Información
3. Criterio del Comité de Información

1.- LISTA DE ASISTENCIA

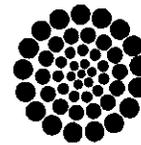
El Lic. Miguel Gomez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- CRITERIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso que las Unidades Administrativas del CONACYT, en la recepción de solicitudes y propuestas en el marco de las convocatorias de los diferentes Programas y Fondos, se hace valer de una plataforma informática, en la que los proponentes incorporan la información relacionada con la propuesta (para el caso de proyectos) e incluso de datos personales. Se ha observado que en esta plataforma se incorpora una leyenda que señala lo siguiente:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 18, FRACCIONES I Y II, Y ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL TIEMPO DE RESERVA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN, QUE ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, ES DE 10 AÑOS."

Con fecha 10 de abril de 2015, se dio vista a los integrantes del Comité de Información a efecto de establecer un criterio que deberán observar las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al clasificar la información que obra en sus archivos.



En fecha 10 de abril de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 de su Reglamento, este Comité de Información procede a emitir el presente criterio, por el que se instruye a las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que cuentan con sistemas para la recepción de solicitudes en el marco de los diferentes Programas y Fondos, a modificar la leyenda que alude al fundamento legal de clasificación, por ser improcedente en los términos en los que actualmente se expone.

SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría Técnica a que notifique a los titulares de las Unidades Administrativas del CONACYT, el contenido del presente acuerdo, señalando que la modificación respectiva deberá realizarse a la brevedad, quedando bajo su estricta responsabilidad la implementación de dicha acción.

3.- CRITERIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso que se ha observado que las Unidades Administrativas del CONACYT, en la sustanciación de solicitudes de información, cuando responden con la negativa de acceso a la información por encontrarse reservada, no señalan los argumentos o pronunciamientos respecto del daño que causaría la difusión de la información que en términos de los artículos 13, 14 y 18 de la Ley deba clasificarse.

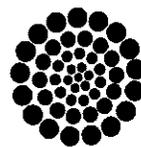
Para el caso de información reservada, el artículo 15 de la LFTAIPG, establece que la información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años, sin embargo las unidades responsables no señalan la temporalidad de la reserva de su información.

Con fecha 10 de abril de 2015, se dio vista a los integrantes del Comité de Información a efecto de establecer un criterio que deberán observar las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al clasificar la información que obra en sus archivos.

En fecha 10 de abril de 2015, los integrantes del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 de su Reglamento, este Comité de Información procede a emitir el presente criterio, por el que se instruye a las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la LFTAIPG y 26 de su Reglamento, al invocar la clasificación de la información que obra en sus archivos como reservados o confidenciales en la sustanciación de las solicitudes de información, deberán acompañar a su respuesta, un informe del daño que causaría la difusión de la información, a los intereses tutelados en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley. Asimismo, para el caso de información reservada, deberán señalar la temporalidad de reserva, a que se refiere el artículo 15 de la Ley de la materia.



SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría Técnica a que notifique a los titulares de las Unidades Administrativas del CONACYT, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se observe a cabalidad lo determinado por este Comité.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 11:25 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gomez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramirez Ramirez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número tres corresponde al acta de sesión del Comité de Información CIV/EXT/2015, de fecha 10 de abril de 2015